

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 0476-2022-UANCV-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0249-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 049-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; la Resolución N° 0224-2021-UANCV-R, de fecha 23 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

pue, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional pur el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las ircunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por ultimo con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...),por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0224-2021-UANCV-R, de fecha 23 de febrero de 2021, se resuelve: AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, en el semestre académico 2020-I, del curso ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), de la estudiante FRANCISCA YSABEL AÑARI QUIÑONEZ, con número de matrícula 21802111, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, a través del Oficio N° 049-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, solicita actualización de la resolución de evaluación de Jurado Ad Hoc y señala: "en vista de que la resolución N° 0224-2021-UANCV-R, aprueba autorizar la elaboración de actas por Jurado Ad Hoc, para el periodo académico 2020-I, semestre a la cual no es posible subir la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), puesto que se encuentra cerrado y

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD ANDINA **NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

RESOLUCIÓN Nº 0476-2022-UANCV-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

para alimentar al sistema académico e imprimir el acta la estudiante debe estar matriculado dentro del semestre académico vigente, motivo por el que la resolución debe ser rectificada en su periodo académico dice: semestre académico 2020-I; debe decir: semestre académico 2022-I"; a través del Oficio Nº 0249-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reitera dicha solicitud;

Que, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el Oficio Nº 0249-2022-VRACAD-UANCV, con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

con, cargo a dar cuenta en Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria № 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la modificación de la Resolución Nº 0224-2021-UANCV-R, de fecha 23 de febrero de 2021, por el que se resuelve: AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), de la estudiante FRANCISCA YSABEL AÑARI QUIÑONEZ, con número de matrícula 21802111, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA -Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; en el que dice: semestre académico 2020-I, debe decir: semestre académico 2022-I, dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución al Consejo Universitario de Esta Casa Superior de Estudios para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

GENERAL



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CACERES VELASQUEZ' SECRETARIA Dr. Richard Condort Crus

SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP. INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA; OFICINAS: SA, IPI;TIT;PU, DU, ORIC./ UNIDADES; R; C.COMPUTO; FRANCISCA YSABEL AÑARI QUIÑONEZ; ARCH. JBN/RCC/emqc.

Página 2 de 2